



**Cámara de Comercio**  
**Oriente Antioqueño**

*¡Credencial de confianza!*

#SolidariosSomosMás

## **Decreto 593 del 24 de abril de 2020** **Presidencia de la República**

Estas son las medidas tomadas por las administraciones municipales para dar apertura a las empresas.

### **Compilación**

Esta información es susceptible de cambios por parte de las administraciones municipales.

## Rionegro, Decreto 098 de 27 de abril de 2020

- Deben ser empresas legalmente constituidas ante la cámara de comercio De conformidad con la Circular Nacional Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 deben: adaptar su protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en sus zonas de influencia; articularse con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo; dar constancia a la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Salud de Rionegro sobre la comunicación de dichos protocolos al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Al momento de iniciar su actividad productiva debe contar con visto bueno del protocolo por parte de la ARL y del supervisor técnico independiente (este último cuando aplique).
- Al momento iniciar su actividad productiva, debe haber diligenciado la información solicitada en el link JUNTOS que encontrará en la sitio web: [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co), y debe tener adoptado e implementado en su totalidad el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia (mediante la resolución 0666 del 24 de abril de 2020, de conformidad con los lineamientos establecidos en el mismo).

Inscripciones o más información: <https://www.rionegro.gov.co/Paginas/JUNTOS.aspx>

## La Ceja, Boletín de prensa 030 del 27 de abril de 2020

### • Para la construcción:

- Obras de construcción públicas y privadas, que cuenten con licencia de construcción deben solicitar el formulario de requisitos y medidas a implementar al Departamento Administrativo de Planeación, que verificará y aprobará la operatividad de la obra.
- Empresas de suministros de materiales e insumos relacionados pueden operar a puerta cerrada, con servicio a domicilio (depósitos de construcción, ferreterías, cerrajerías, vidrierías, electricistas y carpinterías).
- Transformación de madera, metales, eléctricos, maquinarias y equipos.

### • Para la manufactura:

- Empresas de producción textil, confección, artículos de cuero, litografías, sustancias y productos químicos y agroquímicos pueden operar previa inscripción en la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Papelería y fotocopiadoras pueden operar a puerta cerrada (por ventanilla) y prestar servicio a domicilio.
- Comercio y reparación de celulares, aparatos y equipos tecnológicos pueden prestar servicio acatando el pico y cédula y dentro del horario autorizado. (Garantizar las medidas de prevención y desinfección de empleados y clientes)
- Oficinas de propiedad raíz, arrendamiento, pago de seguridad social y nómina pueden operar de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. exigiendo el pico y cédula y solo para efectos de recaudos.

Construcción: 3148964553 - 5531414 Ext. 0372, 0381, 0312, 0380, o a los correos electrónicos: [planeacion@laceja-antioquia.gov.co](mailto:planeacion@laceja-antioquia.gov.co) - [controlurbanolaceja@gmail.com](mailto:controlurbanolaceja@gmail.com).  
Manufactura: 5531414 ext.:2042- 2046. Correo electrónico: [desarrolloeconomico@laceja-antioquia.gov.co](mailto:desarrolloeconomico@laceja-antioquia.gov.co)

## Guarne, Boletín de Prensa del 27 de abril

Las empresas son las que darán autorización a las personas para ir al lugar de trabajo y las que inicien en sus labores tendrán que cumplir un estricto protocolo o lineamientos y harán su propio protocolo en conjunto con la ARL y el COPASS.

La persona en la calle tendrá que cumplir una ruta de desplazamiento estricta sin desviarse.

Solo se pueden hacer compras en el pico y cédula, el permiso de movilidad solo será para el desplazamiento al trabajo.

Uso de tapabocas obligatorio.

Los protocolos tendrán que tener en cuenta las diferentes actividades de la empresas así: lineamiento propio para su funcionamiento, para el transporte para ir y regresar del trabajo, para el manejo de alimentos para su restaurante o cafeterías de vehículos.

Capacitar al personal sobre los cuidados dentro y fuera de la empresa y los cuidados al llegar a casa.

Suministrar diariamente tapabocas, gel antibacterial y alcohol. Además incentivar el lavado frecuente de manos.

Enviar protocolos sobre las medidas preventivas al correo : [salud@guarne-antioquia.gov.co](mailto:salud@guarne-antioquia.gov.co)

## El Carmen, Resolución 571 del 27 de abril de 2020

Durante la ejecución, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.  
Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
- Las condiciones de seguridad sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de policía.  
El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
- Organizar el aprovisionamiento y distracción de alimentos, medicamentos otros bienes y la prestación de los servicios médicos clínicos y hospitalarios.
- Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

Construcción: <http://www.elcarmendeviboral-antioquia.gov.co/noticias/resolucion-formatos-permiso-secretaria-de-planeacion>  
Empresas: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdpuyes\\_j528KUa1s5PWJ9mYZQvSihEDmm38lrkonv2Zvunuw/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdpuyes_j528KUa1s5PWJ9mYZQvSihEDmm38lrkonv2Zvunuw/viewform)

## El Santuario, Comunicado por Redes Sociales de la Alcaldía de El Santuario. 27 de abril de 2020

El municipio se acoge a las actividades que se autorizan mediante decreto 593 de la Presidencia de la República, exigiendo que las empresas que van a realizar labores deben radicar en la oficina de Archivo Central de la Alcaldía los siguientes documentos:

Plan de Acción para la Implementación Manual de Bioseguridad

Formato diario con autoreporte de condiciones de salud

Formato para documentar la toma de temperatura a los trabajadores

Cronograma de capacitación (COVID 19)

Formato manejo de Residuos sólidos. (guantes, tapabocas etc)

Actualización de datos personales de los trabajadores

Junto con la carta de remisión de los documentos firmados por el representante legal

Documentación:

1- Manual de Bioseguridad

[http://www.elsantuario-antioquia.gov.co/Transparencia/Normatividad/MANUAL\\_DE\\_BIOSEGURIDAD\\_GUIA.docx?fbclid=IwAR2EjextbUeXdXB4b2Xn343voINxTNMA7SVKn3Zuit-cF1qGB23REHSSkpl](http://www.elsantuario-antioquia.gov.co/Transparencia/Normatividad/MANUAL_DE_BIOSEGURIDAD_GUIA.docx?fbclid=IwAR2EjextbUeXdXB4b2Xn343voINxTNMA7SVKn3Zuit-cF1qGB23REHSSkpl)

2- Carta de remisión

[http://www.elsantuario-antioquia.gov.co%2FTransparencia%2FNormatividad%2FCARTA\\_GUIA\\_PARA\\_RADICAR\\_PROTOCOLO\\_DE\\_BIOSEGURIDAD.docx](http://www.elsantuario-antioquia.gov.co%2FTransparencia%2FNormatividad%2FCARTA_GUIA_PARA_RADICAR_PROTOCOLO_DE_BIOSEGURIDAD.docx)  
Luego Radicar en el Archivo Central de la Alcaldía Municipal

## El Retiro, Comunicado por pagina oficial de la Alcaldía Municipal de El Retiro. 28 de abril del 2020

Hasta que no se expida el Decreto Municipal, no está permitida la práctica de ninguna actividad deportiva, ni la reactivación de servicios de manufactura ni de construcción. Por ahora, la reglamentación vigente está en: [www.elretiro-antioquia.gov.co/noticias/medidas-vigentes-por-aislamiento-en-el-retiro](http://www.elretiro-antioquia.gov.co/noticias/medidas-vigentes-por-aislamiento-en-el-retiro)

Registro de protocolos de bioseguridad de empresas: <https://forms.gle/rhsrdrCwPPtJdKrZ6>

Registro de domiciliarios de empresas, comerciantes y emprendimientos: <https://forms.gle/PUTjnZyBohPWKJLA9>

## El Carmen, Resolución 571 del 27 de abril de 2020

Durante la ejecución, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.  
Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
- Las condiciones de seguridad sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de policía.  
El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
- Organizar el aprovisionamiento y distracción de alimentos, medicamentos otros bienes y la prestación de los servicios médicos clínicos y hospitalarios.
- Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

Construcción: <http://www.elcarmendeviboral-antioquia.gov.co/noticias/resolucion-formatos-permiso-secretaria-de-planeacion>  
Empresas: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdpuyes\\_j528KUa1s5PWJ9mYZQvSihEDmm38lrkonv2Zvunuw/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdpuyes_j528KUa1s5PWJ9mYZQvSihEDmm38lrkonv2Zvunuw/viewform)

## Marinilla, Comunicado por pagina oficial de la Alcaldía Municipal de Marinilla

- Contar con el protocolo de bioseguridad para las empresas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia Covid 19, según lo estipulado en la resolución 666 del 24 de abril del 2020 (empresas manufactureras) y Circular conjunta 001 del 11 de abril del 2020 (empresas de construcción su cadena de suministros).
- Cuando se cuente con el protocolo requerido, debe remitirse a los siguientes correos electrónicos: [proyectos@marinilla-antioquia.gov.co](mailto:proyectos@marinilla-antioquia.gov.co) o [gestionempresarial@marinilla-antioquia.gov.co](mailto:gestionempresarial@marinilla-antioquia.gov.co) (empresas manufactureras) y a [planeacion@marinilla-antioquia.gov.co](mailto:planeacion@marinilla-antioquia.gov.co) (empresas de construcción su cadena de suministros).
- Las empresas que remitan su protocolo para operar podrán hacerlo solo ante la respuesta de recepción de dicho protocolo y estarán recibiendo visita de verificación de cumplimiento de los protocolos establecidos, por tal motivo, quien no cuente con dicho protocolo implementado deberán abstenerse de iniciar su operación.
- A estos mismos correos electrónicos deberá remitirse el listado de los empleados con los cuales reactivará sus labores con su identificación y lugar de procedencia.
- Solo se podrán movilizar por motivo laboral aquellas personas que se encuentren registradas en los listados enviados por los empleadores y que cuenten con la respectiva certificación que acredite empresa, nombre, cédula y horario de trabajo, por el cual se estará realizando inspección. Por tanto, los ciudadanos que no trabajen en las empresas con previo permiso de funcionamiento se registrarán por el pico y género.
- Las empresas que inicien operación deben garantizar el transporte de sus empleados de forma organizada y cumpliendo los protocolos de bioseguridad, así como se hará responsable por la salud del personal que requiera desplazarse desde municipios diferentes a Marinilla.
- La comercialización de los productos fabricados sólo podrá realizarse a través de plataformas electrónicas o servicios a domicilio.

Cuando se cuente con el protocolo requerido, debe remitirse a: [proyectos@marinilla-antioquia.gov.co](mailto:proyectos@marinilla-antioquia.gov.co) o [gestionempresarial@marinilla-antioquia.gov.co](mailto:gestionempresarial@marinilla-antioquia.gov.co) (empresas manufactureras) y a [planeacion@marinilla-antioquia.gov.co](mailto:planeacion@marinilla-antioquia.gov.co) (empresas de construcción su cadena de suministros).

## San Vicente, Decreto 054 del 27 de abril de 2020

- Se acogen a las excepciones de actividades expedidas en el decreto 593 de abril de 2020 de la Presidencia de la República.
- Se autoriza la movilidad de personas que se dirijan desde y hacia su lugar de trabajo, previamente certificadas por su empleador.
- El viernes se restringe todas las actividades con excepción de los establecimientos con ventas a domicilio (debidamente registrados), las estaciones de servicio y las farmacias que podrán funcionar hasta las 6:30 p.m.
- Los establecimientos de comercio solo podrán dedicarse en este día, a recibir mercancías, sin atender al público.
- En el caso de la construcción, solo se permitirá las obras que ya estaban en proceso de construcción con el respectivo permiso de la alcaldía, cumpliendo unos protocolos de sanidad y con mano de obra local.
- El horario para las manufacturas y obras de construcción que cumplan con los protocolos de medida sanitaria y que sean habilitadas para reactivar por la Secretaría de Planeación y por la Secretaría de salud del municipio, podrá ser entre las 8 a.m. y las 4 pm.

Más información: Secretaría de Planeación y Secretaria de Salud de la Alcaldía Municipal.



**Cámara de Comercio  
Oriente Antioqueño**

*¡Credencial de confianza!*